

Constancia secretarial: seis (06) de mayo de 2021, me permito informar a la Señora Juez, que el término de traslado concedido al curador ad-litem de la ejecutada Sandra Liliana Morales Muñoz en la demanda radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00876-00, transcurrió así:

Sandra Liliana Morales Muñoz, se tuvo notificada por intermedio de curador ad-litem a quien se envió el link de acceso al expediente el 08 de abril de la presente anualidad.

Los diez (10) días para contestar y/o excepcionar corrieron así:

9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 de abril de 2021.

Venciendo este último a las seis horas de la tarde (6:00 p.m.).

Días inhábiles: 10, 11, 17, 18 de abril de 2021.

Manizales, cuatro (04) de mayo de 2021.

El curador designado estando dentro del término establecido, allegó escrito sin que en este sean presentadas excepciones.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de mayo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Aguas de Manizales S.A E.S.P contra Sandra Liliana Morales Muñoz, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2019-00876-00

La demanda Sandra Liliana Morales Muñoz fue notificada por intermedio de curador ad-litem; quien estando dentro del término de traslado correspondiente allegó escrito sin proponer medios exceptivos.

Si bien el curador ad-litem allegó memorial que denominó contestación de la demanda, este no cumple con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 96 del C.G.P. en concordancia con los artículos 97 y numeral 1 del 442 ídem.

Por lo expuesto, se incorporará el escrito allegado sin tramite alguno, en firme esta providencia se dará continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c84b8e6606603e87f023669f514f053533fd7bc931f4484df33e5cef0a10885

Documento generado en 06/05/2021 02:30:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La providencia se fija en Estado No. 076 del 07/05/2021. N.B.R